

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB</b>	
<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-59	<b>Versión:</b> 01

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL  
NOTIFICACION AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB  
DEL AUTO DE CORRECCION DE ERROR FORMAL DENTRO DEL PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL RAD 112-020-2020**

La Secretaria Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO**, a la señora PILAR LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ PINEDA identificada con cédula de ciudadanía 65.751.941 el AUTO DE CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL de fecha 11 de Junlo de 2021, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal dentro del proceso de Responsabilidad fiscal Rad 112-020-2020, adelantado ante la Gobernación del Tolima, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Se les hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
 Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 19 de Agosto de 2021 siendo las 07:45 a.m.

  
**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
 Secretaria General

**DESFIJACION**

Hoy 25 de Agosto de 2021 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
Secretaria General

Elaboró Jorge Andrés Plata Liévano

## AUTO DE CORRECCION DE ERROR FORMAL

En la ciudad de Ibagué, a los once (11) días del mes de junio de 2021, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a corregir un error de transcripción dentro del Auto de Apertura No. 047 del 12 de mayo de 2019 dentro del proceso radicado No.112-020-2020, adelantado ante la Gobernación del Tolima, con fundamento en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

La Ley 610 del año 2000 en su artículo 66 dispone la remisión normativa a otras fuentes del derecho cuando el ordenamiento jurídico fiscal no indica el procedimiento que se debe aplicar en circunstancias que requieran aclarar, modificar o corregir un proceso fiscal; por lo tanto en virtud al principio de remisión a los Artículos 45 de la Ley 1437 2011 y 286 del Código General del Proceso, en uno de sus apartes lo siguiente:

"... En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda":

Adicional a lo anterior el Artículo 286 del Nuevo Código General del Proceso, indica:

"... Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Que al efectuar la revisión del proceso de responsabilidad fiscal radicado No.112-020-2020, el Despacho advierte un error de transcripción tanto en la parte considerativa y resolutive de la misma providencia, generado en el ítem denominado "**VINCULACION DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES**", el cual consiste en que al digitar los apellidos de la presunta responsable fiscal se señaló que es **YOLANDA CANDIA CORZO** y en realidad corresponde a **YOLANDA CORZO CANDIA**.

En este orden de ideas, este Despacho en aras de garantizar el debido proceso consagrado en la Constitución Nacional a los presuntos responsables. Por lo anterior es procedente **corregir el error formal de transcripción** que se presenta en el Auto de Apertura No. 047 del 12 de mayo de 2020 del proceso de responsabilidad fiscal radicado No.112-020-2020, en lo que tiene que ver con el nombre de uno de los vinculados en todas las partes donde figure el nombre de YOLANDA CANDIA CORZO se corrige y es YOLANDA CORZO CANDIA. Se corrige en lo pertinente así:

(...)

**5. IDENTIFICACION Y VINCULACION DE LOS PRESUNTOS  
RESPONSABLES**

<i>Nombres y apellidos</i>	<b>YOLANDA CORZO CANDIA</b>
<i>Identificación</i>	65.726.146
<i>Cargo en la Entidad</i>	Director Administrativo 19 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2015.

*Se vincula al presente proceso de responsabilidad fiscal a la señora **YOLANDA CORZO CANDIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 65.726.146 de Ibagué, su calidad de servidora pública al haber mantenido una relación legal y reglamentaria con la Gobernación del Tolima, al haber ocupado el cargo de Director Administrativo para la época de los hechos, Calidad que se prueba con la certificación expedida por la Gobernación del Tolima, en la cual se hace constar que se desempeñó en el cargo de Director Administrativo durante el periodo comprendido entre el 19 de julio de 2013 y 31 de diciembre de 2015, vinculada mediante decreto de nombramiento No. 0979 del 29 de agosto de 2014 y acta de posesión de la misma fecha.*

(...)

De igual forma en los acápites de pruebas, decretos de pruebas como en la parte resolutive se menciona al Municipio de Armero guayabal y que corresponde a la Gobernación del Tolima y por tanto debe corregirse en cada uno de los acápites en donde se presentó tal imprecisión de la siguiente manera:

(...)

**8. PRUEBAS**

El proceso de responsabilidad fiscal que se apertura por medio del presente se fundamenta en el siguiente material probatorio:

7. Manual de Contratación de Gobernación del Tolima

(..)

**9. DECRETO DE PRUEBAS**

(..)

1. Incorporar como medios probatorios las aportadas y recaudadas dentro de las diligencias adelantadas en desarrollo de la Auditoría adelantada en la Gobernación del Tolima y aportados con el hallazgo No. 20 del 18 de Agosto de 2020 las cuales se encuentran en medio magnético CD que obra en el expediente.

2. (...)

De igual forma se corrige en la parte resolutive en los artículos pertinentes:

**“ARTÍCULO QUINTO:** Decretar las siguientes pruebas conforme a la parte motiva de esta providencia así:

Incorporar como medios probatorios las aportadas y recaudadas dentro de las diligencias adelantadas en desarrollo de la Auditoría adelantada a la Gobernación del Tolima y aportados con el hallazgo No. 020 del 18 de Agosto de 2020 las cuales se encuentran en medio magnético CD que obra en el expediente. “

En su **la parte Resolutiva** se corrige en lo pertinente así:

**ARTICULO TERCERO.** - Vincular como presuntos responsables fiscales a los señores:

- **YOLANDA CORZO CANDIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.726.146 por haber ocupado el cargo de Director Administrativo 19 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2015.

(...)

**ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR** conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 la presente providencia a los siguientes vinculados:

- **YOLANDA CORZO CANDIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.726.146 por haber ocupado el cargo de Director Administrativo 19 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2015 en la calle 17 No. 13-214 Altavista del Vergel de la ciudad de Ibagué- Tolima, celular 3165279681, correo electrónico [ycorzocandia25@hotmail.com](mailto:ycorzocandia25@hotmail.com).

(...)

**ARTÍCULO DECIMO.-** Una vez notificados del contenido de la presente providencia, los vinculados,

- **YOLANDA CORZO CANDIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.726.146 por haber ocupado el cargo de Director Administrativo 19 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2015.

(...)

Por lo expuesto anteriormente la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Corregir y aclarar tanto en la parte considerativa y resolutiva el nombre de la vinculada que por error de digitación se señaló **YOLANDA CANDIA CORZO** y en su lugar disponer del nombre a **YOLANDA CORZO CANDIA**, quedando así:

(..)

### **6. IDENTIFICACION Y VINCULACION DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES**

Nombres y apellidos	<b>YOLANDA CORZO CANDIA</b>		
Identificación	65.726.146		
Cargo en la Entidad	Director Administrativo 19 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2015.		

Se vincula al presente proceso de responsabilidad fiscal a la señora **YOLANDA CORZO CANDIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 65.726.146 de Ibagué, su calidad de servidora pública al haber mantenido una relación legal y reglamentaria con la Gobernación del Tolima, al haber ocupado el cargo de Director Administrativo para la época de los hechos, Calidad que se prueba con la certificación expedida por la Gobernación del Tolima, en la cual se hace constar que se desempeñó en el cargo de Director Administrativo durante el periodo comprendido entre el 19 de julio de 2013 y 31 de diciembre de 2015, vinculada mediante decreto de nombramiento No. 0979 del 29 de agosto de 2014 y acta de posesión de la misma fecha.

(...)

En su **la parte Resolutiva** se corrige en lo pertinente así:

**ARTICULO TERCERO.** - Vincular como presuntos responsables fiscales a los señores:

- **YOLANDA CORZO CANDIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.726.146 por haber ocupado el cargo de Director Administrativo 19 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2015.

(...)

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - **NOTIFICAR** conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 la presente providencia a los siguientes vinculados:

- **YOLANDA CORZO CANDIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.726.146 por haber ocupado el cargo de Director Administrativo 19 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2015 en la calle 17 No. 13-214 Altavista del Vergel de la ciudad de Ibagué- Tolima, celular 3165279681, correo electrónico [ycorzocandia25@hotmail.com](mailto:ycorzocandia25@hotmail.com).

(...)

**ARTÍCULO DECIMO.-** Una vez notificados del contenido de la presente providencia, los vinculados,

- **YOLANDA CORZO CANDIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.726.146 por haber ocupado el cargo de Director Administrativo 19 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2015.

(...)

**ARTICULO SEGUNDO:** Corregir en la parte Resolutiva y Considerativa en donde se menciona al Municipio de Armero guayabal y que corresponde a la Gobernación del Tolima y por tanto se corrige en lo pertinente de la siguiente manera:

(...)

### **10. PRUEBAS**

*El proceso de responsabilidad fiscal que se apertura por medio del presente se fundamenta en el siguiente material probatorio:*

8. *Manual de Contratación de Gobernación del Tolima*

(..)

### **11. DECRETO DE PRUEBAS**

(..)

3. *Incorporar como medios probatorios las aportadas y recaudadas dentro de las diligencias adelantadas en desarrollo de la Auditoría adelantada en la Gobernación del Tolima y aportados con el hallazgo No. 20 del 18 de Agosto de 2020 las cuales se encuentran en medio magnético CD que obra en el expediente.*

4. (...)

**De igual forma se corrige en la parte resolutiva**

**"ARTÍCULO QUINTO:** *Decretar las siguientes pruebas conforme a la parte motiva de esta providencia así:*

*Incorporar como medios probatorios las aportadas y recaudadas dentro de las diligencias adelantadas en desarrollo de la Auditoría adelantada a la Gobernación del Tolima y aportados con el hallazgo No. 020 del 18 de Agosto de 2020 las cuales se encuentran en medio magnético CD que obra en el expediente. "*

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar personalmente el contenido de la presente decisión a los señores:

- **YOLANDA CORZO CANDIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.726.146 por haber ocupado el cargo de Director Administrativo 19 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2015 en la calle 17 No. 13-214 Altavista del Vergel de la ciudad de Ibagué- Tolima, celular 3165279681, correo electrónico [ycorzocandia25@hotmail.com](mailto:ycorzocandia25@hotmail.com).
- **OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. C 93.062.233 por haber ocupado el Cargo de Director Administrativo 01 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2018, en la carrera 12 No. 69-113 Torre 3 Apartamento 404 Reservas del Bosque de Ibagué Tolima celular 3137171499, correo electrónico [oscarariasb@hotmail.com](mailto:oscarariasb@hotmail.com).

- **PILAR LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ PINEDA**, Identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C 65.751.941 por haber ocupado el cargo de Cargo Director administrativo 10 de agosto de 2018 hasta la presente fecha, en la calle 17 No. 19-14 Piso 3 la Paz. De la Ciudad de Ibagué – Tolima, teléfono: 3124120244 correo electrónico [giovannydiaz2007@hotmail.com](mailto:giovannydiaz2007@hotmail.com) ✓

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente auto NO procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remítase a la Secretaria Común para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA**  
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

  
**FLOR ALBA TIPAS ALPALA**  
Profesional universitario